



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO M-140/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2M23000008
MODIFICATIVA DE CONTRATO
INCREMENTO**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] = [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Delegada del Licenciado [REDACTED] quien es Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del Consejo Nacional de Administración de Bienes, que puede abreviarse CONAB, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], organismo responsable de la administración, conservación y destinación de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos de conformidad a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita; que es la entidad que administra y representa total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza que realiza la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mientras dure el Proceso de Extinción de Dominio al cual se encuentra vinculada dicha sociedad; especialmente, entre otras, las actividades relacionadas a procesos de contrataciones ante cualquier institución gubernamental o entidad pública, privada, autónoma o semiautónoma, pudiendo realizar de forma amplia cualquier actuación y firmar cualquier tipo de documento; que en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA”**; por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **26 DE OCTUBRE**

DE 2022, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-1970.OCT.**, asentado en el Acta número **4073** de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual se adjudicaron **veinte (20) códigos** de la **Licitación Pública** número **2M23000008** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-140/2022**, por un monto de hasta **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por un plazo de **trece (13) meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día **veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-2020.OCT.**, asentado en el Acta número **4147** de fecha **30 DE OCTUBRE DE 2023**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido de incrementar el monto del mismo en **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO TOTAL INCREMENTADO (US \$)
8010219	Fentanil parche transdermico 50 mcg/hora empaque primario individual	\$23.413700	850	\$19.901.65
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO, HASTA POR:				\$19,901.65
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Plazo entrega: 5 días hábiles después de permiso de la Dirección Nacional de Medicamentos.				
Lugar de entrega: Almacen de Medicamentos.				




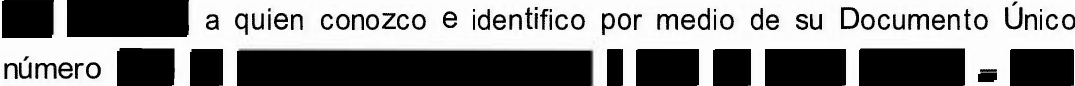
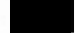
Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento Contractual a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto

correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, y hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-2020.OCT.**, asentado en el Acta número **4147** de fecha **30 DE OCTUBRE DE 2023**, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se autorizó la modificativa del contrato previamente relacionado y el incremento del mismo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación e incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, su modificativa y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, al día seis del mes de noviembre de dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SRA. SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día seis de noviembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de  comparece: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  -  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL

ISSS”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Delegada del Licenciado [REDACTED] [REDACTED] quien es Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del Consejo Nacional de Administración de Bienes, que puede abreviarse CONAB, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] [REDACTED] organismo responsable de la administración conservación y destinación de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos, de conformidad a la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de Bienes de Origen o Destinación Ilícita, organismo que administra y representa total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza que realiza la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCIAS.A DE C.V.** de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mientras dure el Proceso de Extinción de Dominio al cual se encuentra vinculada dicha sociedad; especialmente, entre otras, las actividades relacionadas a procesos de contrataciones ante cualquier institución gubernamental o entidad pública, privada, autónoma o semiautónoma, pudiendo realizar de forma amplia cualquier actuación y firmar cualquier tipo de documento; que en adelante se denominará como “LA CONTRATISTA”; a quien en adelante se denominará como “**LA CONTRATISTA**“, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en **dos hojas** de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRES-DOS MIL VEINTE.OCT.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE**, de fecha **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M-CIENTO CUARENTA/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la Licitación Pública número **DOS M VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO CERO OCHO** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”, conforme a lo detallado

en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, manteniéndose el precio unitario contratado y el resto de las condiciones del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, sus modificativas y el incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL**



[REDACTED]

LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada conforme la precitada delegación para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha por no haberse revocado de acuerdo al artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; expresando que ella será actualizada según lo prescrito en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la precitada ley; y **C)**. De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Delegada, señora **SANDRA ELIZABETH RODRIGUEZ GARCÍA**, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor del Señor [REDACTED] [REDACTED] otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE**

Consejo Nacional de Administración de Bienes (CONAB), como el organismo responsable de la administración conservación y destinación de los bienes sujetos a medida cautelar o extinguidos de conformidad a dicha ley; que de igual manera se establece que la autoridad máxima del CONAB es el Consejo Directivo, el que de conformidad al Artículo sesenta y uno de dicha ley estará integrado por seis representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por los funcionarios que en tal disposición se expresan y que corresponde la presidencia y por ende la Representación Legal del CONAB al representante propietario del Ministro de Justicia y Seguridad Publica de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y siete de la ley mencionada;

b) Acuerdo número CUARENTA Y CINCO, del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, de fecha veinte de abril del año dos mil veintitrés, suscrito por el señor Ministro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el cual establece que se ha realizado el nombramiento de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el cargo de Representante Propietario por parte del Ministro de Justicia y Seguridad Publica, y por ende Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Administración de Bienes;

c) Certificación del QUINTO punto del Acta número OCHO/DOS MIL VEINTITRÉS, de sesión del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Administración de Bienes, celebrada el día dieciséis de junio de dos mil veintitrés, en la cual se aprobó facultar al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Presidente y Representante legal del mismo, para que en representación del Consejo Nacional de Administración de Bienes, comparezca ante notario a otorgar Poderes Generales Judiciales y Administrativos con Clausula Especial de tres bienes productivos, dentro de los cuales se encuentra la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. a favor del Director Ejecutivo del CONAB, Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] certificación que fue extendida el día dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.

d) Medida cautelar de administración por parte del CONAB sobre la Sociedad DROGUERIA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de junio de dos mil veintitrés, bajo el número ONCE, del Libro TREINTA Y SIETE del Registro de Anotaciones Preventivas.

e) Acta Notarial de Delegación de Algunas Facultades Administrativas, otorgada en esta ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES,**

que puede abreviarse **CONAB**, entidad que administra y representa total y absolutamente en todas las actividades de cualquier naturaleza que realiza la sociedad **DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, mientras dure el Proceso de Extinción de Dominio al cual se encuentra vinculada dicha sociedad; Acta Notarial a través la cual el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] DELEGA ALGUNAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS a favor de la compareciente, señora SANDRA ELIZABETH RODRÍGUEZ GARCÍA, para que en nombre de la sociedad **DROGUERIA SANTA LUCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, puedan realizar diligencias y otorgar actos y contratos derivados de cualquier proceso de compra. Dicho Poder y Acta Notarial se encuentran inscritos en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y DOS** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ** del Registro de Otros Contratos Mercantiles. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

